



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN

Exp.: A/SER-001984/2026

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se excluye y declara decaído en su derecho a ser adjudicataria del contrato de servicios denominado "DIAGNÓSTICO GLOBAL DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE MADRID 2026" a la empresa BETAGROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA .

Mediante Orden del órgano de contratación de 27 de febrero de 2026 se inició el expediente de contratación de servicios denominado DIAGNÓSTICO GLOBAL DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE MADRID 2026.

Con fecha 23 de marzo de 2026, se aprobó el expediente, el gasto y se dispuso la apertura de procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios para su adjudicación.

Con fecha 11 de mayo de 2026 la Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, propone elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa BETAGROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA y requerir la documentación señaladas en los artículos 140 y 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada por la empresa BETAGROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA, la Mesa de Contratación con fecha 29 de mayo de 2026 acuerda conceder un plazo de tres días naturales para subsanar y completar la documentación, cursando notificación por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónicas de la Comunidad de Madrid.

En fecha 8 de junio de 2026, la Mesa de contratación procede a la valoración de la documentación presentada en plazo en contestación al requerimiento de subsanación, apreciando que pese al requerimiento de subsanación remitido, de la documentación y alegaciones presentadas por la empresa BETAGROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA no ha quedado acreditada suficientemente la solvencia técnica y profesional de dicha empresa conforme a los medios de acreditación y criterios de selección establecidos en el apartado 8.5 del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto quedando sin acreditar su *"experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, acreditada mediante la presentación de relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual en, al menos, una de dichas anualidades, sea igual o superior al 80 % del valor estimado del contrato (198.211,04 euros). Entendiéndose por trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato "la realización de servicios de consultoría dirigidos al sector del pequeño comercio minorista que, individualmente considerados, alcancen un importe mínimo de 80.000,00 €, consistentes en el análisis y diagnóstico de la situación competitiva de pymes comerciales con el objetivo de contribuir a la mejora de la gestión, a la innovación y a la profesionalización de dicho sector. Dichos trabajos deberán incluir: la elaboración de informes individuales y globales resultantes de dichas consultorías, así como la puesta a disposición de los comerciantes participantes de materiales didácticos complementarios, especialmente de carácter audiovisual, de apoyo a las consultorías"*.

Y ello porque la relación de trabajos realizados y los certificados acreditativos de los mismos presentados por la empresa para la justificación de la suficiente solvencia técnica son de un objeto distinto del exigido en el Pliego, no apreciándose que los mismos tengan similar naturaleza al objeto del contrato conforme a la definición contenida en el apartado 8.5 del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y, de conformidad con lo que establecen los artículo 90.1 a), 92 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 22.1.a) del Real Decreto

817/2009 de 8 de mayo, a propuesta de la Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reunida el 8 de junio de 2026,

DISPONGO

Primero.- Excluir del procedimiento de licitación, declarando decaído en su derecho a ser adjudicataria del contrato de servicios denominado "DIAGNÓSTICO GLOBAL DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE MADRID 2026", a la empresa BETAGROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA por no haber presentado documentación suficiente para acreditar la suficiente solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el apartado 8.5 del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Cancelar y devolver la siguiente garantía definitiva constituida por la empresa BETAGROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA para responder de la ejecución del contrato de servicios denominado DIAGNÓSTICO GLOBAL DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE MADRID 2026, al haber decaído en su derecho a ser adjudicataria del mismo sin que se deduzcan responsabilidades a las que deba quedar sujeto:

Preceptor:	BETAGROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA
NIF:	W0254387D
Órgano depositario:	Tesorería de la Comunidad de Madrid
Nº resguardo:	202655003579W
Tipo:	Resguardo de Garantía en efectivo
Importe:	9.909,31 euros
Fecha de Justificante:	19 de mayo de 2026

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
Orden 17/04/2024, BOCM 07/05/2024

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - ***1435**
Fecha: 2026.06.09 20:21

Destinatarios:

- ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ESIC SAC (R2800828B)
- BETAGROUP SERVICES SAS SUCURSAL EN ESPAÑA (W0254387D)
- INNOTUR CONSULTORÍA E INNOVACIÓN S.L.(B44591923)
- STRATEGY AND ANALYTICS ESTANCIA C3, S.L.U. (B70318274)